

AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS, CUYO PROMOTOR ES LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, representada legalmente por el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 3-66-717; propone realizar el proyecto **ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS.**

Que en virtud de lo antedicho, el 29 de diciembre de 2021, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS**, elaborado bajo la responsabilidad de **JESÚS SANTAMARÍA (IRC-083-2019)** y **DAGOBERTO GONZÁLEZ (IRC-006-2019)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 30 de octubre de 2021, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el **ESIA**, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 para los **ESIA** categoría I.

Que el 04 de enero de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-001-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS, Y ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el petionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de calles y estacionamientos para la futura sede de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, la cual contará con 182 estacionamientos en total, incluido 4 estacionamientos para discapacitados, el resto del área a construir serán calles y aceras internas.

- El proyecto contará con un área de calle de 4992.36 m².

se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	675092.972	1001599.010
2	675109.332	1001604.630
3	675102.382	1001624.990
4	675138.897	1001637.470
5	675140.539	1001637.790
6	675141.491	1001637.870
7	675143.079	1001637.790
8	675144.270	1001637.710
9	675172.915	1001631.260
10	675175.455	1001632.100
11	675173.921	1001636.810
12	675225.426	1001654.470
13	675222.163	1001664.020
14	675233.321	1001667.830
15	675236.594	1001658.290
16	675255.879	1001664.900
17	675257.458	1001660.340
18	675258.220	1001660.700
19	675259.490	1001661.840
20	675260.401	1001662.900
21	675261.078	1001664.070
22	675261.459	1001665.250
23	675261.713	1001666.580
24	675261.692	1001667.980
25	675260.586	1001702.270
26	675250.320	1001701.740
27	675250.046	1001710.150
28	675260.066	1001710.550
29	675259.550	1001724.710
30	675250.183	1001724.560
31	675249.878	1001731.720
32	675259.640	1001732.060
33	675258.677	1001748.680
34	675271.996	1001749.070
35	675275.944	1001631.210

ubicadas en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 11 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-095-2022**, en la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, **EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MAÑANITAS**:

- 1.a. Aclarar la superficie sobre la cual será desarrollada el proyecto, toda vez que las coordenadas presentadas en el contenido 5.2., que fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I 0694-2022 de señala que las mismas conforman un polígono de 8891.94 m², sin embargo los contenidos 2.0, 4.1 indican que el proyecto será desarrollado sobre un área total de 3 ha + 8957.10 m²; en el contenido 5.0 se describe que será sobre un área de 8692.49 m².
- 1.b. En caso que la superficie sobre la cual se pretende desarrollar el proyecto sea distinta a 8891.94 m², el promotor del proyecto deberá presentar:
 - 1.a.1. Las coordenadas correcta del área de desarrollo del proyecto cuya polígono corresponda con la superficie aclarada en la observación 1.a.
 - 1.a.2. Nuevo mapa de ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.
- 1.c. Presentar Certificación de Ubicación de la finca 17908 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público, a través de los cuales se valide que la precitada finca actualmente se encuentra ubicada en el corregimiento de Mañanitas. Dicha documentación es requerida para validar el plan de participación ciudadana presentado, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 “El promotor debe incluir como complemento la percepción de la comunidad, directamente afectada...” pues si resulta que el corregimiento indicado por el promotor no es el correcto, se consideraría que el Estudio de Impacto Ambiental no cumpliría con este contenido establecido.

- 2.a. Indicar la superficie del polígono de desarrollo del proyecto sobre la cual se establecerán las calles.
- 2.b. Indicar la superficie del polígono de desarrollo del proyecto sobre la cual se establecerán los estacionamientos.
- 2.c. Indicar la superficie del polígono de desarrollo del proyecto sobre la cual se establecerán el sistema pluvial y sanitario.
- 2.d. Indicar la superficie del polígono de desarrollo del proyecto sobre la cual se establecerán el sistema de distribución eléctrica.
- 3.a. Especificar volumen de material que será utilizado para rellenar el polígono de desarrollo del proyecto.
- 3.b. Especificar volumen del movimiento de tierra que será requerido para la realizar las obras de nivelación y terracería.
- 4.a. Aclarar si en el área de colindancia Norte y Este del polígono de desarrollo del proyecto discurre el cauce de una fuente natural de agua de carácter intermitente. En caso de ser así:
 - 4.a.1. Establecer longitud y ancho de la sección del cauce de la fuente natural de agua, respecto al polígono de desarrollo del proyecto.

Ministerio de Ambiente, la nota No. R-D-0451, de 02 de marzo de 2022, a través de la cual la UNIVERSIDAD DE PANAMA, presenta respuesta a las observaciones de la nota DRPM-095-2022 11 de febrero de 2022.

Que se realizó la revisión de la documentación aportada por la UNIVERSIDAD DE PANAMA, en respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-095-2022 11 de febrero de 2022 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS, cuyo promotor es la UNIVERSIDAD DE PANAMA, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en Fase de Evaluación y Análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMA, promotora del proyecto ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMA, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica,

- Matanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
 - f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - g. Todas las actividades que se realicen como parte de desarrollo del proyecto deben emplear metodologías que impidan la afectación de la sección de la fuente de agua intermitente que discurre hacia el río Tapia y calidad de las aguas de la misma.
 - h. El promotor del proyecto deberá respetar y enriquecer la zona de protección de la fuente de agua intermitente que discurre hacia el río Tapia.
 - i. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 "Ley Forestal" en su artículo 23 que señala lo siguiente "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.
 - j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MINCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
 - l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - o. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 44-2000.
 - s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - t. De llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población conlleva al mismo, el promotor del proyecto deberá

Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MAÑANITAS, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

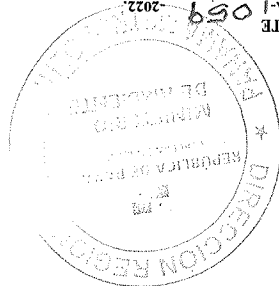
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidos (2022).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MONTEJO N. 358-B03-M10

Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado



Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

FLOR RÍOS

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FLOR RÍOS
MONTEJO N. 358-B03-M10



En la presente Resolución

Quien Notifica
Notificación

Hoy de 5 de Agosto de 2022
de la Notificación
personalmente a

Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIOS, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y CALLES DEL NUEVO CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MANANTAS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.
Cuarto Plano: ÁREA: 8842 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-059-2022 DE 19 DE ABRIL DE 2022.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha